

Minutario: CI-IPN-15/005

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100084014.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100084014**, consistente en:

*“nombres completos de todos lo alumnos registrados en cada una de las actividades culturales y deportivas y en cual actividad estan incritos cada uno, durante el periodo enero 2013 - noviembre 2014, de la Escuela Superior de Física y Matematicas del Instituto Politecnico Nacional.”*

Otros datos para facilitar su localización:

*“Jefe del departamento de servicios estudiantiles de la Escuela Superior de Física y matematicas del instituto politecnico nacional.”*

**SEGUNDO.-** Conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Escuela Superior de Física y Matemáticas a través del oficio AG-UE-01-14/2467.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace solicitó la ampliación del plazo señalado en el artículo antes mencionado.

**CUARTO.-** Mediante el oficio número ESFM.D/1597/2014, recibido con fecha siete de enero de dos mil quince, el M. en C. Adolfo Helmut Rudolf Navarro, Director de la Escuela Superior de Física y Matemáticas, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Me permito informar lo siguiente: Su solicitud no pudo ser atendida ya que el nombre de los estudiantes se considera confidencial de acuerdo al artículo 18, fracción II de la LFTAIPG que dice: "Como información confidencial se considerará... , fracción II: Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley"; Así como del artículo 21 de la misma Ley que a la letra dice: "Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información".

..."

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de la siguiente información:

**Nombres completos de todos los alumnos registrados en cada una de las actividades culturales y deportivas y en cual actividad están inscritos cada uno, durante el periodo enero 2013 - noviembre 2014 en la Escuela Superior de Física y Matemáticas.**

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN, consistente en los nombres completos de todos los alumnos registrados en cada una de las actividades culturales y deportivas y en cual actividad están inscritos cada uno, durante el periodo enero 2013 - noviembre 2014 en la Escuela Superior de Física y Matemáticas.**

Cabe mencionar que la información solicitada por el peticionario es **confidencial** ya que contiene **datos personales**, es decir los nombres completos de los alumnos y las actividades culturales y deportivas en las cuales están inscritos cada uno de ellos se relaciona de manera directa con una persona física haciendo lo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considerará como información confidencial, "los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta ley" y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información" lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Física y Matemáticas.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **siete de enero del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE**  
**INFORMACIÓN**